

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONSEJO AGRARIO</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular del Departamento que ostente la competencia en materia de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería. - La persona o personas titulares de la Dirección o Direcciones Generales que ostenten las competencias en materia de desarrollo rural, agricultura, ganadería y medio ambiente. - Dos miembros por cada una de las organizaciones profesionales agrarias existentes en Navarra, designados por las propias organizaciones. - Dos representantes de la organización cooperativa de agricultores y ganaderos, designados por la propia organización. - Dos representantes de la Asociación de Industrias Agroalimentarias CONSEBRO. - Dos representantes del Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA). - Las personas titulares de los Servicios de la Administración de la Comunidad Foral competentes en materia de Agricultura, Ganadería, Infraestructuras Agrarias, Explotaciones Agrarias, Fomento Agroalimentario y Diversificación y Desarrollo Rural. <p>Ocupará la Secretaría del Consejo la persona titular de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería, si bien no ostentará la</p>	<p>Sin determinar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento en materia de política agropecuaria del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería. b) Formular iniciativas o sugerir medidas en orden a la mejora del sector agrario. c) Elaborar los estudios e informes en relación con los asuntos que le sean encomendados por la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería. d) Prestar la colaboración que solicite la persona titular del Departamento competente en materia de desarrollo rural, agricultura y ganadería para la reparación y ejecución de la política agropecuaria. 	<p>DECRETO FORAL 73/2017, de 23 de agosto, por el que se crea el Consejo Agrario de la Comunidad Foral de Navarra y se aprueba su Reglamento de Funcionamiento Interno.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	condición de miembro del mismo.			
CONSEJO NAVARRO DE VITIVINÍCOLA	<p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director General de Agricultura y Ganadería. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 en representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (U.A.G.N.). - 1 en representación de Euskal Herriko Nekazari Elkarte (E.H.N.E.). - 1 en representación de la Asociación de Exportadores de Vinos de Navarra. - 1 en representación de Bodegas Cooperativas a propuesta de la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (U.C.A.N.) - Director/a de el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Navarra. - Jefe/a de los Servicios Técnicos de la Denominación de Origen Calificada Rioja. - 3 en representación del Consejo Regulador de Origen Navarra: 2 por los viticultores y 1 correspondiente a Bodegas. - El/La Responsable del área de Viticultura de EVENA - El/La Responsable del área de Enología. - El/La Responsable del área de Laboratorio de Enología. - 1 representante de la Asociación Vitivinícola de Navarra. 	Una vez al año.	- Asesorar a la Estación de Viticultura y Enología de Navarra (E.V.E.N.A.) en la planificación, programación, y organización de las actividades relacionadas con la viticultura y la enología.	Decreto Foral 97/1996, de 29 de enero , por el que se crea el Consejo Navarro Vitivinícola y se regula su composición y funcionamiento.
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRARIA	<p>10 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura y Ganadería. - Vicepresidente/a: Director/a del 	Sin determinar.	a) Definir los objetivos y directrices básicas de la investigación agraria, coordinar los proyectos en esta materia, priorizar los mismos, promover la concesión de	Orden Foral de 21 de julio de 1997 , del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Servicio de Información y Gestión Económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Evaluación de Recursos Agrarios. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a del Servicio de Agricultura - Director/a del Servicio de Ganadería - Director/a del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario - Director/a Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola - Director/a Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Ganadero - Director/a del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, del Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente. 		<p>ayudas y difundir sus resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Informar los proyectos de convenios en materia de investigación agraria con organismos y entidades públicas y privadas y mantener con las mismas relaciones científicas. c) Informar los expedientes de ayudas a I+D de las industrias agrarias y alimentarias; d) Priorizar las solicitudes de becas pre o posdoctorales para su inclusión en programas de ayudas; e) Proponer medidas de mejora en materia de investigación agraria. 	<p>crea la Comisión de Investigación Agraria.</p>
COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y del sector agrario 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre la reglamentación propia de cada producto. b) Informar las solicitudes de utilización de la marca, leyenda, símbolo o logotipo. c) Conocer las actividades relacionadas con la producción integrada y la diferenciación de sus productos d) Proponer normas de actuación y elaborar planes de trabajo, e Informar sobre cuantas medidas considere puedan mejorar la regulación, la práctica y la promoción de la producción integrada. 	<p>Decreto Foral 143/1997, de 26 de mayo, por el que se regula la producción integrada y la diferenciación de sus productos.</p>
COMISIÓN DE ARTESANÍA AGROALIMENTARIA	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director General de Desarrollo Rural - Secretario/a: 1 técnico/a del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante del Departamento de Políticas Sociales 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Estudiar y proponer las disposiciones reguladoras de las condiciones necesarias para la concesión del Diploma de Artesano Agroalimentario. b) Estudiar las solicitudes y proponer la calificación de empresa artesanal agroalimentaria, mediante dictamen favorable. c) Estudiar y proponer las condiciones que 	<p>Decreto Foral 103/1994, de 23 de mayo, por el que se regula en Navarra la Artesanía Agroalimentaria.</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> - 1 representante del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo; 1 representante del Departamento de Salud; 1 representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra; hasta un máximo de 2 expertos en artesanía agroalimentaria; 1 representante por cada una de las asociaciones de artesanos agroalimentarios legalmente constituidas. 		<ul style="list-style-type: none"> regulen la utilización en el etiquetaje y la propaganda de los términos artesano, artesanía y artesanal. d) Estudiar y proponer las modificaciones a introducir en el Repertorio de Oficios de Artesanía Agroalimentaria. e) Cualquier otra que, afectando al desarrollo del sector artesano agroalimentario, promueva su mejora o pueda serle encomendada. 	
<p>COMISIÓN COORDINADORA PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA INTEGRADA</p>	<p>9 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Director/a General de Agricultura, Ganadería. - Secretario/a: Jefe/a de la Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería - Vicepresidente/a: Director/a de el Servicio Ganadería - Vocales: Director/a del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario; Director/a Gerente de INTIA,S.A, 1 representante del Instituto de Calidad Agroalimentaria de Navarra (ICAN). - 1 representante de la Unión de Agricultores y Ganadera de Navarra (U.A.G.N.). - 1 representante de la organización profesional agraria EHNE Nafarroa. - 1 representante de la Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN). 	Sin determinar.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre los reglamentos técnicos específicos. b) Conocer las actividades relativas a la producción. c) Proponer normas de actuación y elaborar planes de trabajo. d) Informar sobre cuantas medidas considere puedan mejorar la regulación, la práctica y la promoción de la producción ganadera integrada 	<p>Artículo 10 del Decreto Foral 253/2002, de 16 de diciembre, por el que se regula la producción ganadera integrada</p> <p>Orden Foral de 17 de febrero de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se constituye la Comisión Coordinadora para la producción ganadera integrada</p>
<p>COMISIÓN CONSULTIVA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Presidente/a de la Entidad Local afectada en mayor superficie. 	Ad hoc, cada vez que se publica la Orden Foral de inicio de la actuación en	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la elaboración del proyecto básico y de las bases de concentración parcelaria, disolviéndose una vez aprobadas éstas. 	<p>Artículo 18 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas</p> <p>Decreto Foral 59/2003, de 24</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Vocales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales afectadas por la actuación en Concentración Parcelaria. - Presidente/a o, en su caso, Presidentes/as de las Comunidades de Regantes, Sindicatos de Riegos, Comunidades de Usuarios u otras fórmulas legales de asociación de las zonas de regadío. - Entre 4 y 12 partícipes de la concentración parcelaria elegidos en asamblea convocada por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, será el Departamento quien fijara el número concreto a la vista de la superficie afectada. - 2 técnicos designados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de los que uno de ellos actuará de Secretario. - 1 técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - En su caso, el/la Presidente/a de la comisión gestora elegido en la forma que señala la vigente Ley de Aguas siempre que sea coincidente la actuación en concentración parcelaria y la transformación en regadío. 	<p>infraestructuras agrícolas.</p>		<p>de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas</p>
<p>COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL</p>	<p>Presidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Director General de Desarrollo Rural, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. - La Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, en calidad de responsable de la autoridad de gestión del programa. 	<p>Anual.</p>	<p>a) Examinar los siguientes aspectos del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nivel de ejecución y la consecución de objetivos • Las actividades, trabajos y realizaciones relacionados con el progreso en la ejecución del plan de evaluación. 	<p>Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo</p> <p>Programa de Desarrollo Rural 2014-2020</p>

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Vocales:</p> <p>A. Como autoridades o entidades regionales, nacionales y locales así como otras autoridades públicas competentes, un representante de:</p> <p>1.Las unidades administrativas participantes en la gestión del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de Agricultura - Servicio de Ganadería - Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario - Servicio de Infraestructuras Agrarias - Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. - Servicio Forestal y Cinegético - Servicio de Biodiversidad - Servicio de Fomento de la Industria.). - Secretaría General Técnica (DDRYMA). - Sección de Auditoría Interna (DDRYMA). <p>2.La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), como organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural españoles.</p> <p>3.La Dirección General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo (Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial) en</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Las cuestiones que afecten al rendimiento, incluidas las conclusiones al respecto. <p>El comité podrá formular las correspondientes observaciones a la autoridad de gestión, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, y seguirá las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.</p> <p>b) Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución del programa antes de su envío a la Comisión.</p> <p>c) Consultar y emitir dictamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre toda modificación del programa que proponga la autoridad de gestión. • En los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, sobre los criterios de selección de las operaciones financiadas, que se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación. <p>d) Estudiar, en particular, las acciones del programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la autoridad de gestión.</p> <p>e) Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del programa.</p> <p>f) En cuanto a la estrategia de información y publicidad, ser informado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los seis meses siguientes a la adopción del programa, sobre el establecimiento y, posteriormente, eventuales modificaciones de dicha estrategia. • Al menos, una vez al año, sobre los avances en la aplicación de la misma y el análisis de los resultados, así como 	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>sucalidad de coordinadora de Fondos comunitarios en Navarra.</p> <p>4.La Dirección del Organismo Pagador del FEAGA-FEADER en Navarra.</p> <p>5.La Dirección General de Agricultura de la Comisión de la Unión Europea.</p> <p>6.El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).</p> <p>7.La Dirección General de Medio Ambiente como autoridad medioambiental de Navarra.</p> <p>8.La Dirección General de Agricultura y Ganadería</p> <p>9.Las instituciones relacionadas con la investigación agraria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Departamento de Ingeniería (Universidad Pública de Navarra). - El Departamento de Biología Ambiental (Universidad de Navarra). <p>10.Las entidades encargadas de la aplicación de los principios horizontales de igualdad y no discriminación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Instituto Navarro para la Igualdad. - El Instituto Navarro de Deporte y Juventud. <p>11.La Federación Navarra de Municipios y Concejos.</p> <p>B. Agentes económicos y sociales de Navarra. Representantes de:</p> <p>1.La organización cooperativa agraria más significativa de Navarra: Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN).</p>		<p>sobre las actividades de información y publicidad previstas para el siguiente.</p> <p>g) Examinar los trabajos de evaluación realizados en el marco del plan de evaluación del programa.</p>	

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL y MEDIO AMBIENTE

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>2.Las asociaciones empresariales agroalimentarias y forestales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ALINAR (Asociación de industrias agroalimentarias de Navarra, La Rioja y Aragón). - ADEMAN (Asociación de Empresarios de la Madera). - FORESNA-ZURGAIA (Asociación Forestal de Navarra). <p>3.Las organizaciones sindicales agrarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN). - Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna-Nafarroa (EHNE-Nafarroa). <p>4. Las entidades relacionadas con el desarrollo e innovación agroalimentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA). - Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA, SA) <p>C. Organismos que representan a la sociedad civil, incluidos interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación.</p> <p>D. Representantes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Ecologistas en acción / Ekologistak martxan – Federación territorial de Navarra. 2.La Federación de asociaciones 			

